

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2016.

En Gines, a 21 de marzo de 2016.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las doce horas y cuarenta minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, Don Jorge Luis Mora Palomo, D^a Rocío Hurtado Pavón, D. Patricio Jiménez Ortiz, D^a María José Posada Vera y D^a Eva María Magdaleno Mayenco,, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria General, D^a María del Carmen González Serrano y el Sr. Interventor, D. Ignacio Herrera Franco.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DELAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 10 Y 15 DE MARZO DE 2016.

Sometidos los borradores de las actas de las sesiones de los días 10 y 15 de marzo de 2016 para su aprobación, se aprueban por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.- De conformidad con los informes del Sr. Arquitecto Municipal y Sra. Secretaria que obran en los respectivos expedientes, se acuerda aprobar por unanimidad las siguientes licencias de obras:

- Expte. 76/16.- D. Francisco José Valero Fernández, en representación de LIDL Supermercados, S.A.U. para reforma de edificio destinado a supermercado, en la Avda. del Trabajo, nº 5, de esta localidad, según proyecto redactado por los Arquitectos, D. Javier Cobreros Vime y D. Rafael Zamorano Flores, debiendo depositar una fianza de 215,63 euros para el mantenimiento y limpieza de la vía pública, conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal. Las obras presentan un presupuesto de 21.563,10 euros, aprobándose la siguiente liquidación provisional: del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 862,52 euros; equivalente al 4% del presupuesto y 1,55% por tasas urbanísticas, 334,23 euros; que suman un total de 1.196,75 euros.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

No se presentaron ninguna.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERÍA EN EL PARQUE COMERCIAL “GINES PLAZA”, LOCAL Nº 4, A INSTANCIAS DE D. JUAN JOSÉ RAMÍREZ GÓMEZ. EXPTE. 61/15.

Vista la instancia presentada por D. Juan José Ramírez Gómez, por la que interesa calificación ambiental para la actividad de bar cafetería en el Parque Comercial “Gines Plaza, local nº 4, de esta localidad, expte. 61/15.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento no habiéndose presentado reclamaciones.

Obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que con fecha 10 de febrero 2011 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

La actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para **el ejercicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento**, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado

por Decreto de 17 de junio de 1955, 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable de forma condicionada, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan, haciéndose constar que el cumplimiento de las mismas deberá acreditarse mediante certificación técnica:

- *El vertido de aguas residuales deberá cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que marque la entidad gestora de la red de saneamiento ya sea pública o privada.*
- *La evacuación de residuos se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos o en su caso entregados a un gestor autorizado.*
- *La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012, de los ensayos acústicos siguientes:*
 - *Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruidos en el exterior transmitidos por la actividad en el punto de máxima afección.*
 - b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.*
- *Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45*



SECRETARÍA



de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido en el apartado anterior.

- *Según el art. 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*
- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.84.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Gines, “las salidas de gases de aseos podrán realizarse por fachada siempre que se sitúen a una altura mínima de tres metros respecto a la rasante de la calle.”*

SEGUNDO.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

4.2.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO EN EL PARQUE COMERCIAL “GINES PLAZA”, LOCAL Nº 13 Y 3 A INSTANCIAS DE MAFC, 2015, S.L. EXPTE. 4/16.

Vista la instancia presentada por MAFC 2015, S.L. por la que interesa calificación ambiental para la actividad de gimnasio, en el Parque Comercial “Gines Plaza, local nº 13 y 3, de esta localidad, expte. 4/16.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento no habiéndose presentado reclamaciones.

Obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que con fecha 10 de febrero 2011 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

La actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para **el ejercicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento**, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable de forma condicionada, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan, haciéndose constar que el cumplimiento de las mismas deberá acreditarse mediante certificación técnica:



- *El vertido de aguas residuales deberá cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que marque la entidad gestora de la red de saneamiento ya sea pública o privada.*
- *La evacuación de residuos se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos o en su caso entregados a un gestor autorizado.*
- *La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012, de los ensayos acústicos siguientes:
-Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruidos en el exterior transmitidos por la actividad en el punto de fachada que se provoque la máxima afección y con los focos emisores de ruido a plena potencia.*
 - b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.*
- *Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido en el apartado anterior.*
 - *Según el art. 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*

SEGUNDO.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso



SECRETARÍA



municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1 APROBACION DE FACTURAS.

Por el Sr. Alcalde se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local relación de facturas nº 9/16, comenzando por el proveedor Luis Ignacio González Monroy con NIF 50833088Y por importe de 425,00 euros para realización de cursos de inglés, y finalizando con el proveedor Conseyma, con CIF B41521170 de mantenimiento en salas de caldera, por importe de 199,20 euros.

5.2 PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las propuestas de gastos presentadas por las distintas delegaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar las siguientes:

DELEGACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO-PROVEEDOR	IMPORTE
Admón General	920 22000	Monitor LG para delegado de sostenibilidad	146,70 €
Bienestar Social	230 480	Ayuda económica emergencia social a favor de M.R.T para suministro eléctrico según informe de servicios sociales.	171,58 €

6º.- ASUNTOS VARIOS.



SECRETARÍA



No se presentaron ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretaria General, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL